



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 14 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El informe N°000908-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ expedido por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De las facultades del Presidente de Corte. Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO.- Del cese por límite de edad del trabajador. Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR señala que: “La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre y mujer que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) ...sic...”, “El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión”, precisándose que la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Por su parte los artículos 34° y 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establecen que: “La carrera administrativa termina por cese definitivo y al cumplir el límite de edad 70 años; asimismo, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones (D.S. N° 005-90-PCM) prevé que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

TERCERO.- De lo Informado por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia. Que, mediante Informe N° 000908-2023-AP-AUF-GAD-CSJIC-PJ la Coordinadora de Personal de este Distrito Judicial, al amparo de lo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

preceptuado en el D.L. N° 728; Ley de Bases de la Carrera Administrativa; D.S. N° 005-90-PCM y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala que la servidora Ada Gabriela León León, Secretaria Judicial; adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Pisco, se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Plazo Indeterminado, apreciándose del sistema RENIEC que efectivamente el día 28 de junio del año en curso cumple 70 años de edad, por lo que en dicho contexto, solicita la emisión de acto administrativo que autorice el cese por límite de edad de la referida servidora, sin que ello signifique desatender lo concerniente a pago de beneficios sociales que por ley le pudieran corresponder.

Siendo así, teniendo en cuenta los fundamentos anteriormente indicados, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el cese por límite de edad a partir del 28 de junio del año en curso, de la servidora judicial **ADA GABRIELA LEÓN LEÓN**, Secretaria Judicial; adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Pisco, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Plazo Indeterminado, adscrito a esta Corte Superior de Justicia, debiendo atender el pago de beneficios sociales y demás que le corresponden conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, e interesados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OAD/mvb

